



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejo@mail.sanlorenzo.gov.ar  
Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

**VISTO:** El Mensaje N° 80/14 del Departamento Educativo Municipal, Expte. 23940, y la Ordenanza N° 1675, modificada por Ordenanzas N° 2389, N° 2520, N° 2643, N° 2882, N° 2975, N° 3005 y N° 3338, en la cual las empresas Axion Energy Argentina S.A., Oil Combustibles S.A. y Asociación Cooperativas Argentinas Coop. Ltda. efectúan distintas propuestas; y

**CONSIDERANDO:** Que mediante Ordenanza N° 1675 y sus modificatorias se estableció y cuantificó la denominada tasa a ser abonada por vehículos de cargas que pretendan circular o transitar por calles y/o caminos dentro de la jurisdicción municipal, cuyo peso cargado o vacío exceda los diez mil seiscientos kilogramos.

Que las empresas Axion Energy Argentina S.A., Oil Combustibles S.A. y Asociación Cooperativas Argentinas Coop. Ltda. revisten en carácter de agente de percepción de la tasa mencionada, la cual deben ingresar mensualmente en cuentas bancarias conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 80/2008, modificado por el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 631/2014, en tanto que conforme el artículo 2° de la Ordenanza N° 2643, el treinta y tres por ciento con treinta y tres centésimos (33,33%) del producido de dicha tasa, fue afectado al fondo especial destinado a realización de obras de acceso, mejoramiento, reparación, modificación, ampliación y conservación de calles y caminos, así como también todo tipo de obras colaterales y de infraestructura que resultaren necesarias a los efectos de la circulación y derivación del transporte de cargas en los sectores de tránsito pesado de la jurisdicción municipal.

Que conforme el artículo 4° de la Ordenanza N° 2643, los agentes de percepción podrán acordar con el Departamento Ejecutivo Municipal el adelanto voluntario al Municipio de importes que se estime se devengarán en períodos futuros, a los efectos de financiar obras de urgente realización, compensando luego su recupero en base a los importes que percibieren aquellos agentes.

Que con el objeto de proveer a la ejecución de obras de infraestructura necesarias para permitir y/o habilitar y/o mejorar la circulación del transporte de cargas sobre los tramos correspondientes a calle Bv. Mitre entre Vías del Ferrocarril Mitre (NCA) y calle Díaz Vélez, y calle Díaz Vélez entre Bv. Mitre e inmediaciones del Arroyo San Lorenzo-Prolongación Ruta Provincial N° 10, las empresas mencionadas han celebrado sendos acuerdos con la Municipalidad, ad referendum del Concejo Municipal, para adelantar voluntariamente los importes que se estime habrán de devengarse en períodos futuros en concepto de tasa con destino al fondo especial (33,33% de la tasa), para aplicar al pago de los certificados de avance



# ORDENANZA N° 3396

## **Concejo Municipal de San Lorenzo**

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejo@mail.sanlorenzo.gov.ar  
Tel-Fax 03476 - 421171

de obra y para ser compensados los aludidos importes por las empresas firmantes con futuras percepciones de la parte de la tasa con destino al fondo especial.-

### **POR TANTO**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3396.-**

**Art. 1º.-** Apruébanse los acuerdos de adelantos voluntarios suscriptos entre la Municipalidad de San Lorenzo y las empresas Axion Energy Argentina S.A., Oil Combustibles S.A. y Asociación Cooperativas Argentinas Coop. Ltda., con el fin de realizar obras destinadas a la circulación del transporte pesado en Bv. Mitre y en calle Díaz Vélez entre Bv. Mitre y el arroyo San Lorenzo-Prolongación Ruta Provincial N° 10, según se indica en dichos acuerdos que integran como Anexo la presente Ordenanza.-

**Art. 2º.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a imputar los gastos que implique la presente a las partidas presupuestarias correspondientes y a efectuar, a través de las reparticiones pertinentes, las readecuaciones presupuestarias necesarias en los distintos ejercicios en los que se desarrolle la obra de los acuerdos referidos en el artículo 1º.-

**Art. 3º.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 25 de noviembre de 2014.-

**Prof. SILVIA B. ALVAREZ**  
Secretaria Legislativa  
Concejo Municipal de San Lorenzo

**JULIO CESAR CAMUSSO**  
Secretario Administrativo  
Concejo Municipal de San Lorenzo

**Dr. GUSTAVO OGGERO**  
Presidente  
Concejo Municipal de San Lorenzo